

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 8
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2024-09-25
		PAGINA: 1 de 3

11-

Fusagasugá, 2025-11-24

Respetada Doctora.

KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA.

Jefe Oficina de Compras.

Universidad de Cundinamarca.

Ref. Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 061 de 2025 para la Contratación de “**CONTRATAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO EMILIO SIERRA BAQUERO DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UCUNDINAMARCA**”.

Respetada Doctora:

De conformidad con la recepción de subsanaciones y/u observaciones, del 20 de noviembre de 2025, en el correo electrónico invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, de manera atenta se procede a realizar Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

1. CONSORCIO REFORZAMIENTO UDEC 2025.

Integrantes:

- INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S. - INCIGE S.A.S. – NIT: 830.100.540-6,

Participación: 70%.

- ESTRUCTURAR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. – NIT: 900.359.365-1,

Participación: 30%.

RL: Javier Diaz Murcia.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO Y/O OBS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<u>Formato: ESG-SSI-r005 de autorización de tratamientos de datos personales</u> debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.	-	X	-

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **CONSORCIO REFORZAMIENTO UDEC 2025**, CUMPLE, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 061–2025, por lo tanto, la propuesta se considera **HABILITADA** para continuar con el proceso de evaluación.

2. CONSORCIO INGENIEROS UDEC.

Integrantes:

- CONSTRUCTEK INGENIERIA S.A.S. – NIT: 900.701.465-4, **Participación:** 95%.

- CONSTRUCTORA SANTOPS S.A.S. – NIT: 901.729.563-3, **Participación:** 5%.

RL: José Prospero Chicaiza Luna.

OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

En atención a sus observaciones, nos permitimos comunicar que si se expidió para la presentación del proceso, pero no se adjuntó. Sin embargo acudiendo al espíritu de la Universidad en su manual de contratación y la resolución 170, parágrafo SUBSANABILIDAD indica:

“... En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos a las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación. Tales requisitos o las pruebas de cumplimiento de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 8
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2024-09-25
		PAGINA: 2 de 3

los requisitos pueden ser requeridos por la entidad e condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas, y los oferentes podrán subsanar tales requisitos conforme a lo estipulado por la universidad.

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma..."

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la garantía de seriedad tiene fecha anterior a la terminación del proceso y teniendo en cuenta que se debe primar lo sustancial sobre lo formal, le solicitamos tengan en cuenta la garantía de seriedad adjunta a esta comunicación en la cual se puede validar que no se expidió posterior a la fecha del cierre del proceso de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a validar la observación presentada:

En primer lugar, la Universidad de Cundinamarca el día 29 de octubre de 2025, a través de su página web, publicó la Invitación Pública No. 061 de 2025 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO EMILIO SIERRA BAQUERO DE LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UCUNDINAMARCA**”. En el módulo 4. Requisitos Jurídicos Habilitantes – 4.2 Documentación para Persona Jurídica, ítem 16 se indicó lo siguiente:

“(...) Garantía de seriedad de la propuesta: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.
(...)"

En segundo lugar, en el Módulo 1. Aspectos Generales – 1.12 Rechazo de la Propuesta u Oferta, se señaló como causal No. 2:

“(...) “Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3 o cuando la presentada no corresponda al proceso.”
(...)"

En tercer lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3, se dispone lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
(...) PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
(...)"

Es por ello que, la Universidad de Cundinamarca, a través de los Términos de Referencia, determinó de manera clara las reglas del proceso, los requisitos que debían cumplir los oferentes y la normatividad aplicable, estableciendo expresamente que la garantía de seriedad de la oferta debía presentarse junto con la propuesta.

Por lo anterior, y conforme a las consideraciones expuestas, la Universidad de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 8
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2024-09-25
		PAGINA: 3 de 3

Cundinamarca **no acoge** la presente observación, toda vez que los Términos de Referencia definieron, de manera expresa, la forma y oportunidad en que debía presentarse la garantía, siendo este un requisito insubsanable, cuya omisión constituye causal de rechazo de la propuesta.

En consecuencia, se mantiene el rechazo de la propuesta, de conformidad con la causal No. 2, establecida en el numeral 1.12 "Rechazo de la Propuesta u Oferta" de los Términos de Referencia.

La Dirección Jurídica luego de evaluar las propuestas presentadas dentro de la Invitación No. 061-2025, emite el siguiente resultado:

No.	PROONENTE	RESULTADO
1.	CONSORCIO REFORZAMIENTO UDEC 2025.	HABILITADO (SUBSANO).
2.	CONSORCIO INGENIEROS UDEC.	RECHAZADO.

Cordialmente,



LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA.

Directora Jurídica.
Universidad de Cundinamarca.

Proyectó: Jeimy Katerine Becerra T.
Asesora Jurídica.

11-46.8